

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

209. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A ENCARGO A MEDIO PROPIO, SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES 2024-2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria de 15 de marzo de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

Visto Expediente de ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE "SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES" incoado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, núm. 191, de 27/02/2024** y la **Propuesta** de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, se expone el **Borrador** del mencionado encargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

ENCARGO DE SUMINISTRO A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E, M.P.) PARA LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Exmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza Sr. D. José Bienvenido Ronda Inglés, según Decreto nº 1056, de fecha 25 de octubre de 2023, relativo al cese y nombramientos de Vicepresidentes, Consejeros de Medio Ambiente y Naturaleza. (BOME Extra núm. 78, 25/10/2023), y facultado para su representación conforme al art. 33.5 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y DE OTRA PARTE, Dña. María Isabel Valldecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad, Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante FNMT–RCM. E.P.E., M.P.), según resulta del artículo 18 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y número de identificación fiscal Q2826004-J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero; estando adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 18.12.b) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente documento de Encargo y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería Medio Ambiente y Naturaleza ejerce la competencia sobre el transporte terrestre, de acuerdo con artículo 3.2.11 del "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD", publicado en BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023 en relación con la ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza resulta competente en materia de Transportes Terrestres.

II. Que mediante el Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, se derogó el Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera, y se modificó el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

El Reglamento (UE) nº 165/2014 y el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo han sido modificados por el Reglamento (UE) 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020. El Reglamento (UE) 2020/1054 exige la introducción de características adicionales en el tacógrafo digital.

Debido a las características adicionales del tacógrafo digital que se recogen en el Reglamento 2020/1054, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/799, de 18 de marzo de 2016, ha sido modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1228, de 16 de julio de 2021, con relación a los requisitos de construcción, ensayo, instalación, funcionamiento y reparación de los tacógrafos inteligentes y de sus componentes.

Asimismo, los Reglamentos (CE) nº: 1071/2009, nº: 1072/2009 y nº: 1073/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, establecen, respectivamente, las normas comunes, respecto a: "las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera", "de acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera" y "de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses"; este último, modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006.

Por su parte, la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, y la Directiva 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, que regulan, respectivamente, las condiciones mínimas en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera y la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera, resultan de aplicación a los Reglamentos (CE) n.º 561/2006 y (UE) n.º 165/2014, citados.